CESAR ALFONSO FRIAS ROMAN, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE N° 2 Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.

----CERTIFICO: Que para atender lo acordado en el precedente mandamiento, expedido el 17/01/2025, por doña María José Manrubia Abellán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n°7 de Granada, autos 341/2024, presentado a las trece horas y cuarenta y ocho minutos del dia 03/02/2025, bajo el 971 del diario 2025, y habiendo quedado advertido el presentante de que la presente certificación puede conllevar la cancelación de cargas caducadas, conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario, he examinado, en todo lo necesario, los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo y de ellos resulta:

----PRIMERO.-Que la **Finca registral número 20692 del Ayuntamiento de PINOS PUENTE, CRU,** 18031001388186, obrante al folio 40, del libro 314 de Pinos Puente, tomo 2402 del archivo, figura inscrita a favor de **los cónyuges DON ANTONIO RUIZ PEREZ** y **SILVIA SOFIA ARELLANO MORENO,** por título de compraventa, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Granada, Don Antonio Martínez del Mármol Albasini, el día 5 de Marzo de 2008, protocolo 834, según consta en la inscripción 2ª.

----SEGUNDO.- Que la descripción de la finca consta en la inscripción 7ª, del siguiente tenor literal:

URBANA: NÚMERO DOS.- VIVIENDA UNIFAM1LIAR NÚMERO DOS en el anejo de Valderrubio, término de Pinos Puente, calle Granada n° 18, que está distribuida en varias dependencias y servicios. Tiene su acceso independiente a/través de dicha calle y se compone de lo siguiente: PLANTA BAJA, con una superficie construida de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, Y PLANTA PRIMERA, con una superficie construida de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS. Tiene una superficie total construida de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. A esta vivienda le corresponde el uso y disfrute del patio de ONCE METROS CUADRADOS, situado al fondo-izquierda de la misma. LINDA teniendo en cuenta su acceso principal por calle Granada: frente, dicha calle; derecha entrando, Marino López González y Antonio Sierra Vilchez, y el patio cuyo uso y disfrute tiene asignado; izquierda, José Berbel Berbel y el patio cuyo uso y disfrute tiene asignado; y fondo, el patio cuyo uso y disfrute tiene asignado, y la vivienda número UNO de esta división. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento.

----TERCERO.- Que esta finca se halla en la actualidad **GRAVADA** con las siguientes CARGAS:

----a) Gravada por procedencia con un censo a favor de Don Julio Berbel Barbel y otros, de cien pesetas de principal y tres pesetas de réditos anuos, según consta en la inscripción 16ª de la finca 1354 de Pinos Puente.-

-----b).- HIPOTECA de la inscripción 3ª, modificada por la 4ª y 5ª, ampliada y modificada por la 6ª y cedida por la 7ª, SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, a favor de **AP OXYGEN BIDCO S.À.R.L,** por plazo hasta el 05/03/2048, quedando a responder de**: CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS -161.000'00 €- DE PRINCIPAL.** 24.150,00 euros para costas y gastos. 16.100,00 euros para intereses ordinarios o

remuneratorios. Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la cláusula de "Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de 56.350,00 euros. 3.220,00 euros para prestaciones accesorias. Total responsabilidad asignada a la finca indicada por las ampliaciones operadas, 260.820,00 euros. Domicilio para notificaciones: en España: Calle Granada, número 18, C.P. 18250, VALDERRUBIO -PINOS PUENTE-, GRANADA. En la inscripción 3ª de constitución de hipoteca consta como valor a efectos de subasta en el duplo de la cantidad asignada por capital -la cantidad que por principal respodía la hipoteca constituida en la inscripción 3ª era de 138.000,00 euros-. **Constituida por la inscripción 3ª**, en virtud de escritura otorgada por el Notario de Granada, Don Antonio Martínez del Mármol Albasini, el día cinco de marzo de dos mil ocho, protocolo 835; **Modificada por la inscripción 4ª**, en virtud de escritura otorgada en Granada, el día dieciséis de abril de dos mil catorce, ante su Notario Doña María del Pilar Fernández Palma Macias, protocolo 595. **Modificada por la inscripción 5ª**, en virtud de escritura otorgada en Granada, el día 22/05/2015, ante su Notario Doña María del Pilar Fernández-Palma Macias, número 847 de su protocolo. **Ampliada y modificada por la inscripción 6ª**, en virtud de escritura otorgada el día 10/12/2015, ante su Notario Doña María del Pilar Fernández-Palma Macias, número 2143 de su protocolo. **Cedida por la inscripción 7ª**, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, el veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 4022/2024.

-----c**).-**La anotación preventiva de embargo a favor de **SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**, en reclamación de **un total por CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS**, tomada por el Servicio de Gestión Recaudatoria de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, de la Diputación de Granada, expediente administrativo de apremio nº 2013EXP31054720, **Anotado con la letra H**, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis. Con NOTA a su margen, de igual fecha, acreditativa de la expedición de certificación a que se refiere el párrafo 2 del artículo 148 del Reglamento Hipotecario. **Prorrogada por la letra J** de fecha cinco de febrero de dos mil veinte **y por la letra N, de fecha 02/02/2024.**-

-----d**).-**La anotación preventiva de embargo a favor de **SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**, en reclamación de **un total por DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS**, tomada por el Servicio de Gestión Recaudatoria de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, de la Diputación de Granada, expediente administrativo de apremio nº 2011EXP31018896, **anotado con la letra I**, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete. Con NOTA a su margen, de igual fecha, acreditativa de la expedición de certificación a que se refiere el párrafo 2 del artículo 148 del Reglamento Hipotecario. **Prorrogada por la letra L de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno y prorrogada por la letra Ñ, de igual fecha que la de esta certificación.**

-----e**).-**La anotación preventiva de embargo a favor de **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en reclamación de **un total de VEINTIRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS**, tomada por el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social 18/05 en Granada, expediente administrativo de apremio nº 18051100254858, **anotado con la letra M**, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno. Con NOTA a su margen, de igual fecha, acreditativa de la expedición de certificación a que se refiere el párrafo 2 del artículo 148 del Reglamento Hipotecario.

----Al margen de la reseñada hipoteca de la inscripción 3ª, modificada por la 4ª y 5ª, ampliada y modificada por la 6ª y cedida por la 7ª, motivo del

procedimiento, se extiende la nota a que se refiere el art. 688 LEC., que acreditará la expedición de esta certificación.

----Y para que conste, no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a la finca de que se certifica en los Libros de inscripciones ni en el Diario, expido la presente, que firmo y sello con el de este Registro, en Santa Fe.

SE HACE CONSTAR que la expedición de la presente certificación, de conformidad con el artículo 689 LEC, SE COMUNICA por correo certificado con acuse de recibo al domicilio respectivo, a los siguiente titulares de cargas posteriores, desconociéndose en esta fecha el resultado de dicha comunicación:

1°.-SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, titular de las anotaciones de embargo letras H e I.

2°.-TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, URE 18/05 de Granada, titular de la anotación de embargo letra M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se

prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

DERECHOS ARANCELARIOS, LEY 8/89, DE 18 ABRIL
BASE: DECLARADA, NÚMEROS ARANCEL _____
HONORARIOS IVA INCLUIDO _____EUROS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CESAR ALFONSO FRÍAS ROMÁN registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE N° 2 a día cinco de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2180311265F139D2

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2180311265F139D2

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRVBZ3HKJQ4U5HSVGSB78B4ZTWD